

DECISIÓN MINISTERIAL

LIV/D/574

TRANSICIONES ENERGÉTICAS EN EL CARIBE

ASUNCIÓN, PARAGUAY

31/10/2024

LA LIV REUNIÓN DE MINISTROS

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio de Lima en su preámbulo determina la necesidad de coordinar la acción de sus Estados Miembros para desarrollar sus recursos energéticos y atender conjuntamente los diversos problemas relativos a su eficiente y racional aprovechamiento a fin de asegurar un desarrollo económico y social independiente.

QUE de acuerdo a lo establecido en los literales a), b), e) y f) del Artículo 3 del Convenio de Lima, la Organización tiene entre sus objetivos y funciones, promover la solidaridad de acciones entre los Países Miembros para el aprovechamiento de los recursos naturales nacionales y regionales, unir esfuerzos para propiciar un desarrollo independiente de los recursos y capacidades energéticas de los Estados Miembros, y promover y coordinar la realización de negociaciones directas entre los Estados Miembros, tendientes a asegurar el suministro estable y suficiente de la energía necesaria para el desarrollo integral de los mismos.

QUE el Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS 7 dirigido a garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, considera que el acceso a fuentes de energía modernas y sostenibles es esencial no solo para hacer frente al cambio climático, sino también para el crecimiento económico de los países.

QUE los Estados Miembros de OLADE han asumido compromisos en el marco del Acuerdo de París como partes de una acción conjunta de alcance mundial dirigida a enfrentar los efectos adversos del cambio climático mediante acciones tanto de mitigación como de adaptación a los impactos negativos del cambio climático, entendida esta última como un reto que implica la realización de esfuerzos nacionales para incrementar el fortalecimiento de la resiliencia y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático en el sector de la energía, mediante el diseño, implementación, presentación y actualización de planes y medidas nacionales de adaptación.

QUE en concordancia con los principios, consagrados en el Acuerdo de París, en relación a las diferentes circunstancias nacionales, se deben reconocer las necesidades específicas y las características especiales de los países en desarrollo, sobre todo de los particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en lo que respecta a los impactos de la intensificación de fenómenos naturales extremos en sus sectores energéticos y las necesidades de financiación para su adaptación.

QUE la Secretaría Permanente sobre la base de lo definido en el literal l) del Artículo 2 del Reglamento General de OLADE, diseña, ejecuta y gestiona estudios y proyectos de alcance

subregional entendiendo a la Subregión como una subdivisión territorial de América Latina y el Caribe, integrada por un grupo de Estados Miembros de OLADE y determinada sobre la base de criterios de ubicación geográfica, características del sector energético o vinculación a procesos de integración ya establecidos.

QUE las características geográficas propias de la subregión del Caribe, implican barreras naturales a las interconexiones eléctricas, a lo que se suma que una parte importante de los países que integran esta subregión dependen en gran medida de la importación de combustibles fósiles para la generación de energía, lo que incide en la fijación de los costos de servicios y productos energéticos.

QUE el Caribe insular presenta una mayor vulnerabilidad a los fenómenos meteorológicos extremos tales como tormentas, huracanes, aumentos del nivel del mar, lluvias torrenciales, e inundaciones, que provocan la destrucción y el colapso de los sistemas e infraestructuras energéticas.

QUE en la Declaración de Montevideo emitida en el marco de la LIII Reunión de Ministros de OLADE realizada el 9 de noviembre de 2023, los Ministros de Energía de los Estados de América Latina y el Caribe considerando el posicionamiento de las transiciones energéticas como el eje fundamental de la transformación productiva y del estándar de desarrollo energético de América Latina y el Caribe, afirmaron la importancia de potenciar el proceso de transiciones energéticas justas, sostenibles e inclusivas mediante el incremento de la incorporación de energías renovables a la matriz energética regional, la universalización del acceso a la energía, la promoción de la eficiencia energética, la introducción de la innovación tecnológica en el sector de la energía, la intensificación de medidas dirigidas a garantizar la seguridad y resiliencia de los sistemas energéticos y el fortalecimiento de la cooperación, complementariedad, interconexión e integración energética, reconociendo las diferencias estructurales, agendas y estrategias definidas en el ámbito nacional de cada uno de los Estados Miembros de OLADE, en correspondencia con sus niveles de desarrollo, disponibilidad de recursos energéticos, tecnológicos y financieros, entre otros elementos establecidos en sus políticas y planes estatales.

En uso de sus atribuciones:

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER que los países del Caribe insular en el marco del proceso de transiciones energéticas enfrentan, en su sector energético, desafíos particulares y diferentes a los de los territorios continentales, en cuanto a vulnerabilidad al cambio climático, barreras a la integración, interconexión y complementación energética, y disponibilidad de recursos energéticos.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTRUIR a la Secretaría Permanente de OLADE el diseño e implementación de un plan de acción dirigido a apoyar el avance de las transiciones energéticas en el Caribe insular, mediante la provisión de asistencia técnica especializada en las características propias de esta subregión, la identificación y gestión de líneas de cooperación para la ejecución de proyectos vinculados a la adaptación y resiliencia de sus sistemas energéticos a los efectos adversos del cambio climático, y la realización de estudios que

identifiquen y analicen las posibilidades de esta subregión en materia de integración y complementariedad energética.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a las Coordinaciones Nacionales de OLADE en los Países del Caribe insular aportar a la Secretaría Permanente de OLADE toda la información que pueda resultar de utilidad para facilitar la implementación del mandato contenido en la presente Decisión Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Secretaría Permanente de OLADE a identificar mecanismos y opciones de financiamiento para el levantamiento de información, análisis técnico de opciones, asesoría y difusión de buenas prácticas en materia de las particularidades de las transiciones energéticas en el Caribe.



Lisa Cummins
Ministra de Energía y Desarrollo Empresarial
Ministerio de Energía y Desarrollo Empresarial
de Barbados



Ryan Cobb
Director de Energía
Ministerio de Obras Públicas, Energía, Logística y
E-Gobernanza de Belice



Andrés Rebolledo
Secretario Ejecutivo
OLADE